

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id... 0'07
 Por 30 id. id... 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Abril).

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULAR 796

Por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 27 de Marzo último, número 69, se recordaba á los Ayuntamientos de la provincia la obligación en que se hallan de remitir las cuentas municipales correspondientes al último año, así como las pertenecientes á años anteriores.

Y siendo pocos los Alcaldes que han cumplido servicio tan importante, á pesar de haber transcurrido el plazo de diez días que se les concedía, he dispuesto imponer á los morosos el máximum de la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal vigente, la que harán efectiva en papel de pagos al Estado, durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberlo verificado, ni dado cumplimiento al servicio de referencia, impondré el 5 por 100 diario de recargo hasta que llegue al duplo de la misma, previniéndoles además que de quedar incumplido el servicio, se les exigirán las responsabilidades á que

se hagan acreedores por su desobediencia.

Logroño, 10 de Abril de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

COMISIÓN MIXTA

DE RECLUTAMIENTO

792

AJAMIL

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Gumersindo del Valle Ruiz, hijo de Agustín y de Felicia, número 2 del sorteo de 1915, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en América.

Logroño, 10 de Abril de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

LAGUNA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Manuel Melquiades Sacristán Villar, hijo de Timoteo y de Juana; Pablo Gómez Alcázar, de Tomás y de Anastasia, y Vicente García Gil, de Máximo y de Basilisa, números 7, 8 y 10 del sorteo de 1915, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 10 de Abril de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

PRADILLO

LUMBRERAS
 Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Andrés Casalverde, hijo de Julián y de Elisa, número 1 del sorteo de 1915, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 10 de Abril de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

NESTARES

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Pablo Romero Jiménez, hijo de Crisanto y de Enriqueta, número 1 del sorteo de 1915, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 10 de Abril de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

PRADILLO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Benigno López Gil, hijo de Lucio y de Francisca, y Plácido Bozalongo Elías, de Juan y de Marciana, números 3 y 4 del sorteo de 1915, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según

antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignora-do paradero.

Logroño, 10 de Abril de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza en Logroño.

Art. 2.º Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y en la Real orden de 25 de Junio del mismo año.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Iñiguez y Carreras,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de Logroño.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10 de Abril).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Las estadísticas de morbosidad y de mortalidad, acusan constan-

temente la existencia de casos de fiebre tifoidea ó tifus abdominal en la mayoría de las poblaciones de España. También se observan diariamente por los Médicos, numerosos casos calificados de paratífus, colibacilosis y gastroenteritis, que no figuran de ordinario en las estadísticas de morbilidad, porque su declaración no es obligatoria, aunque producen muchas víctimas, sin ocasionar alarmas, por el ritmo lento y silencioso con que se presentan.

Ante estos hechos de constante observación, el Poder público no puede permanecer indiferente, porque una gran parte de la cifra total de mortalidad en España, se debe á este grupo de enfermedades transmisibles por la vía hídrica, que son perfectamente evitables.

En esta categoría se incluye también el cólera morbo-asiático, que de vez en cuando ha visitado nuestro territorio, dejando siempre penosísimo recuerdo, por la rapidez de su expansión y su gran mortalidad en todas las poblaciones abastecidas por aguas mal protegidas, y de consiguiente, fácilmente contaminables. La estadística general de la epidemia del año 1885, atestigua con elocuentes datos esta conclusión.

Las breves consideraciones que anteceden, hacen resaltar la excepcional importancia del problema hídrico, en relación con la salud pública, y la imprescindible necesidad de acometer su solución con la energía, método y constancia que el interés público exige.

El saneamiento de las aguas potables y su conducción en condiciones sanitarias satisfactorias, son puntos que están desgraciadamente por resolver en la mayoría de las ciudades, á pesar de los mejores deseos y propósitos; de donde resulta que se desarrollan y sostienen endemias de origen hídrico y que inesperadamente aparecen exacerbaciones epidémicas, que por la rapidez de su expansión y mortalidad, deprimen el espíritu público, debilitan ó paralizan el comercio y las industrias, reflejándose en todos los órdenes de la vida social.

Las medidas sanitarias aplicadas *a posteriori*, cuando las epidemias están produciendo sus estragos, son, en general, de precaria eficacia, por mucha que sea la diligencia, actividad y celo que se pongan en acción. La verdadera defensa consiste en organizar previamente un plan racional contra las enfermedades transmisibles por las aguas, protegiendo á éstas contra todo peligro de contaminación por los gérmenes infecciosos excretados por los enfermos.

El primer capítulo de este plan debe consistir en una amplia y detallada información acerca del sistema de abastecimiento de aguas potables que cada población tiene, así como el sistema de eliminación urbano, que tan íntimamente está relacionado con aquél, señalando sus defectos y los medios de remediarlos.

Como quiera que cada uno de dichos sistemas abarca numerosos datos, que han de servir de elementos de juicio para apreciar sus condiciones higiénico-sanitarias, á continuación se exponen, á manera de cuestionario, los más esenciales, para que sean recogidos, estudiados y ordenados en cada provincia por el respectivo Inspector provincial de Sanidad, quien redactará una breve Memoria con los mencionados datos, á los que podrá adicionar lo que su criterio le sugiera, limitando por ahora su estudio al abastecimiento de aguas de la capital de la provincia y de las poblaciones de mayor vecindario comprendidas en su territorio.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Inspectores provinciales de Sanidad, en un plazo máximo de tres meses, recogerán los datos consignados en el adjunto Cuestionario, en relación con el abastecimiento de aguas de la capital de la provincia y de las poblaciones de mayor vecindario comprendidas en su territorio, confeccionarán una monografía con los datos recogidos en cada población estudiada, y la remitirán á este Ministerio antes de 1.º de Julio próximo.

2.º La referida información y estudio comenzará por la capital de la provincia, y después continuará por la población, que se determinará por la Inspección general de Sanidad interior.

3.º Cuando los análisis químico y bacteriológico de las aguas puedan hacerse en los respectivos Laboratorios provinciales ó municipales, se harán en ellos y se consignarán sus resultados en la referida monografía, y cuando aquellos no existan ó no ofrezcan suficientes garantías, se recogerán muestras de cada uno de los orígenes de agua de abastecimiento con las precauciones técnicas necesarias, y serán enviadas directamente al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

4.º Si alguno de los datos comprendidos en el Cuestionario no pudiera ser recogido é interpretado debidamente por el Inspector provincial de Sanidad, procurará asesorarse del personal técnico oficial más idóneo para la resolución del problema de que se trate, á cuyo fin interesará del

Gobernador civil de la provincia le ponga en relación con la entidad correspondiente.

5.º Como el inmediato fin de esta información es poner el más pronto remedio á los defectos actuales del abastecimiento de aguas de las poblaciones, es de gran interés que, como deducción principal de cada una de estas Memorias, se señalen con claridad y precisión cuantas reformas sea preciso llevar á cabo para dotar de agua abundante y pura á cada población, señalando bien los defectos que hay que remediar y el modo más fácil de subsanarlos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.

SANCHEZ GUERRA

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

CUESTIONARIO QUE SE CITA

Nombre de la población. — Provincia

Número de habitantes.

Número de enfermos de fiebre tifoidea en cada uno de los diez últimos años.

Número de fallecidos por fiebre tifoidea en cada uno de los diez últimos años.

Número de casos de paratífus, colibacilosis, gastroenteritis y enfermedades semejantes en el mismo período de tiempo.

Número de defunciones por este último grupo de enfermedades, en los diez últimos años.

¿Se ha observado alguna proporción mayor de casos de dichas enfermedades en ciertos distritos ó barrios de la población y mayor mortalidad en los mismos?

En caso afirmativo acompañese un sencillo plano ó croquis donde se señale los sitios en que se dieron los casos en mayor número.

Consígnense las causas á que pueda atribuirse la desigualdad en la distribución topográfica de los casos.

Origen de las aguas que surten la población

1.º De manantial.

2.º De río.

3.º De pozo.

4.º De lluvia.

5.º De estanque, cisterna ó aljibe.

Destino de las aguas de cada uno de los anteriores grupos

Para bebida.

Para otros usos domésticos.

Para servicio público.

Calidad de cada una de las corrientes de aguas en su origen y en su curso.

Si son aguas de manantial con-

signense las condiciones del captado, si son suficientes para evitar la impurificación de las aguas profundas por las superficiales.

Naturaleza del terreno que atraviesan las aguas, determinado por el examen geológico del mismo.

Si se trata de aguas de río se estudiarán sus riberas, si están ó no pobladas marcando los pueblos ribereños, las distancias á que se encuentran de la corriente, si en éstas se lavan ropas ó se vierten aguas residuales de industrias ó el excreta de alguna población; si sus márgenes son frecuentadas por ganados. Indíquense también los afluentes principales y accesorios del río, señalando en cada uno si existen las mismas causas de contaminación que para la corriente principal.

Si existen pozos para el abastecimiento público, indíquese si sus paredes están construídas de material impermeable en condiciones de impedir se mezclen sus aguas con otras que puedan impurificarlas.

Si se utilizan las aguas de lluvia determínense las condiciones en que son recogidas y las causas posibles de contaminación.

Si existen depósitos ó estanques para sedimentar las aguas y regular su distribución, señálese su capacidad, naturaleza del terreno, materiales de construcción y profundidades máximas y mínimas de las aguas.

¿Se cuenta en la población con el servicio necesario para comprobar la pureza del agua, prevenido por Real orden de 22 de Diciembre de 1908?

¿Existen procedimientos de depuración previa á los que sean sometidas las aguas destinadas al servicio público? Si se usan filtros, señálese su sistema, materiales de construcción y dimensiones, su funcionalismo, épocas en que son limpiados y procedimiento empleado.

Si en la depuración ó esterilización se emplean los rayos ultravioleta, la ozonización ú otro procedimiento, indíquense las condiciones ó sistemas de los aparatos y cómo se cumplen los servicios.

Estudio de las conducciones de aguas antes de llegar á la población y su distribución por la misma. Indíquese si en algunos tramos las conducciones van abiertas ó cerradas, material de que están construídas, estado de conservación en que se hallan, si atraviesan por el suelo de viviendas humanas, de corrales, de estercoleros, de depósitos de inmundicias, etc., y si hay posibilidad de que las aguas se contaminen por las aguas pluviales en ciertas épocas.

Cómo son eliminadas las aguas excrementicias. ¿Hay sistema de canalización de desagüe? Indíquese su naturaleza, estado de conservación y de aislamiento ó comunicación posible con las conducciones de aguas potables.

¿Dónde van á verterse las aguas residuales de la población? ¿Se vierten en los ríos? ¿Se utilizan para el riego de hortalizas? ¿Existen campos de purificación?

¿Existen pozos negros en las viviendas? ¿Cómo están construídos? Períodos de tiempo en que son limpiados.

¿Hay establecidos retretes ó urinarios públicos en la población? Indíquese el sistema y dónde van á verterse los materiales depositados en ellos.

Análisis de las aguas. ¿Se han analizado las aguas potables de la población bajo los puntos de vista químico y bacteriológico en épocas anteriores? ¿En qué fecha y dónde se hizo el análisis y cuál fué el resultado?

Caso de no haber verificado el análisis de las aguas, se procederá á realizarlo en los Laboratorios locales, y caso de imposibilidad, remítanse muestras al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con arreglo á las instrucciones siguientes:

Reglas para la recogida y remisión de las aguas destinadas al examen bacteriológico y químico.

No haciéndose el análisis bacteriológico *in situ* ó no utilizándose para la remisión de las aguas vasijas con mezclas frigoríficas, se limitará el análisis á la determinación cualitativa de los gérmenes contenidos en ellas, suficiente en términos generales para juzgar de su estado en relación con el problema de la fiebre tifoidea.

Con este objeto serán remitidas á cada Inspector tantas botellas esterilizadas de cierre hermético como aguas distintas sirvan para el abastecimiento de la población, entendiéndose que por ahora debe limitarse el examen á aquellas que sean de uso general. La captación se hará en las mismas fuentes si son de chorro continuo, abriendo con limpieza las botellas, aplicándola al chorro sin que toque la boca en el caño de salida ni en ningún otro punto, retirándola cuando esté llena, cerrándola de nuevo con la misma limpieza y enjugándola cuidadosamente por fuera. Si son de chorro intermitente, se procederá del mismo modo después de flamar el caño y dejar que fluya el agua durante diez minutos para que arrastre las impurezas que puedan haberse depositado en el interior del caño de salida mientras el agua no circula.

A cada botella se le pondrá una etiqueta que diga el nombre del agua, el sitio, la fecha y la hora de la recogida, la población, y el nombre del Sr. Inspector que la remite, y será enviada lo más rápidamente posible á la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII (Moncloa Madrid).

Si el Sr. Inspector lo estima conveniente, podrá enviar varias botellas con aguas tomadas de distintos puntos de una misma conducción.

Para el análisis químico la recogida se hará con las mismas precauciones en botellas bien lavadas y secas, de un litro de capacidad aproximadamente, y se remitirán por lo menos cinco de cada agua, provista cada botella de su etiqueta con las indicaciones antes dichas. También la remisión será lo más rápida posible á la Sección de Análisis químico del mismo Instituto.

(Gaceta del 8 de Abril).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los datos relativos á la importación y los cálculos de la producción de carbones minerales:

Resultando que anualmente se importan en España unos dos millones y medio de toneladas que corresponden á un promedio mensual de 208.000:

Resultando que en los dos meses de este año sólo han entrado 230.000 toneladas:

Visto el artículo 1.º de la ley de 18 de Febrero último:

Considerando que el citado precepto legal autoriza al Gobierno para reducir ó suprimir temporalmente los derechos de Arancel, oyendo, salvo en los casos de urgencia, á la Junta de Aranceles y Valoraciones:

Considerando que restringidas de pronto las importaciones por las dificultades de la navegación, y existiendo fundados temores de que por prohibiciones impuestas por las circunstancias llegue un momento en que sea necesario adquirir los carbones minerales en puertos mucho más lejanos que los de costumbre, es forzoso hacer uso de la autorización legal á fin de conseguir el urgente abastecimiento de un artículo imprescindible para la marcha de las industrias nacionales; y

Considerando que para facilitar este abastecimiento conviene estimular las importaciones con la liberación de los derechos de Arancel é impuesto de transportes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que en atención á las presentes circunstancias y hasta nueva orden, se despachen con franquicia de derechos de Arancel é impuesto de transportes los carbones minerales que del extranjero se reciban, y

2.º Que estas franquicias se otorguen á los cargamentos que salgan de puerto extranjero, con destino á España, desde el día inclusive de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 9 de Abril).

Administración Municipal

●CHÁNDURI

775

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica para el próximo año de 1916, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, reintegradas en forma y acompañadas de los documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas.

Ochánduri, 1.º de Abril de 1915.—El Alcalde, José Barrasa.

●●●●●

HERRAMÉLLURI

776

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1916, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril las declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos acreditativos de haber sido satisfechos los derechos reales, sin cu-

yo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Herramélluri, 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Blanco.

●●●●●

VILLAR DE TORRE

777

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica y urbana para el año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la documentación justificativa de haber sido satisfechos los derechos reales, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villar de Torre, 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Luis Martínez.

●●●●●

HORMILLEJA

772

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, todos los propietarios del término municipal así residentes como ausentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las relaciones de alta y baja en unión de los títulos de adquisición y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el presente mes de Abril, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Hormilleja, 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Segundo Fernández.

●●●●●

TURRUNCÚN

778

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes, acompañadas de los documentos justificativos y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Turruncún, 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Ocón González.

●●●●●

NAVARRETE

783

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, para el año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán las declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten hallarse satisfechos los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navarrete, 9 de Abril de 1915.—
El Alcalde, Abeline Soto.

—————
CORNAGO

CORNAGO

784

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1916, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril, debidamente reintegradas y acompañando la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cornago, 6 de Abril de 1915.—
El Alcalde, Manuel Lacarra.

—————
VIGUERA

VIGUERA

781

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año 1916, los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten hallarse satisfechos los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Viguera, 9 de Abril de 1915.—
El Alcalde, José Rodríguez.

—————
VIGUERA

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1914, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales

pueden ser examinadas y presentar reclamaciones ante esta Alcaldía.

Viguera, 9 de Abril de 1915.—
El Alcalde, José Rodríguez.

—————
VIGUERA

Formado y aprobado por la Junta municipal de esta villa, el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios sobre las especies de leña, paja, patatas, leche y huevos, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen legales, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Viguera, 9 de Abril de 1915.—
El Alcalde, José Rodríguez.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

780

Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Hago saber: Que en la pieza de embargo del sumario número 94 de 1910, sobre asesinato contra Angel Urcey García, he acordando sacar á pública subasta las siguientes fincas embargadas como de la propiedad de dicho ejecutado, sitas en jurisdicción de Estollo:

1.ª Una finca de diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas, en término de Horrocelga; que linda Norte, ribazo; Sur, Juan Urcey; Este y Oeste, ignoran; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra heredad de veinte áreas y noventa y seis centiáreas en término de Mata Redondo, que linda Norte, ribazo; Sur, Victoriano Armas; Este, César Ale-sanco, y Oeste, camino; tasada en trescientas pesetas.

Observaciones

1.ª La subasta tendrá lugar el día once de Mayo próximo á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la subasta precisan los licitadores consignar previamente una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de la misma.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.ª El ejecutado no ha presentado los títulos de propiedad de dichas fincas á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á ocho de Abril de mil novecientos quince.—
Cayetano Rodríguez de los Ríos.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Diputación Provincial

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

AÑO DE 1915

1.º TRIMESTRE

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1915 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.º PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	300879 01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	300879 01
CARGO.	158455 88
Data por pagos verificados en igual trimestre..	158455 88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	142423 13
	(En valores.. 99.959,45) (En metálico. 42.463,67)
	142.423,13

2.º PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas..	» »	1188 37	1188 37
2.º Portazgos y barcajes..	» »	» »	» »
3.º Donativos legados y mandas.	» »	» »	» »
4.º Repartimiento.	» »	124681 63	124681 63
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Beneficencia..	» »	19865 44	19865 44
7.º Ingresos extraordinarios.	» »	23235 »	23235 »
8.º Arbitrios especiales.	» »	» »	» »
9.º Empréstitos.	» »	» »	» »
10. Enajenaciones.	» »	» »	» »
11. Resultas.	» »	131908 57	131908 57
CARGO.	» »	300879 01	300879 01
Pagos			
1.º Administración provincial.— Personal.	» »	10011 82	10011 82
2.º 1.º Administración provincial.— Material.	» »	1685 61	1685 61
2.º 2.º Servicios generales.	» »	5313 87	5313 87
3.º Obras obligatorias.	» »	4903 67	4903 67
4.º Cargás.	» »	5281 54	5281 54
5.º Instrucción pública.	» »	15426 56	15426 56
6.º Beneficencia.	» »	71418 10	71418 10
7.º Corrección pública.	» »	4245 04	4245 04
8.º Imprevistos.	» »	2328 12	2328 12
9.º Nuevos establecimientos.	» »	» »	» »
10. Carreteras.	» »	» »	» »
11. Obras diversas.	» »	» »	» »
12. Otros gastos.	» »	37841 55	37841 55
DATA.	» »	158455 88	158455 88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Logroño, á 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Logroño, á 31 de Marzo de 1915.—El Contador, José Pala-cios.—V.º B.º: El Presidente, Félix M. Lacuesta.

Logroño.—Imp. provincial.